



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXIV. 5 DE MAYO DE 1923. Núm. VIII.

SUMARIO: Circular del S. S. Ilma. sobre elección de Administrador-Habilitado del Culto y Clero de la Diócesis.—Id. del Ilmo. Sr. Gobernador Ecco. (S. P.) sobre el Día Misional.—Id. trasladando una Circular del Instituto Geográfico y Estadístico.—Secretaría de Cámara: Viaje del Ilmo. y Rvdmo. Prelado.—Exámenes trienales,

OBISPADO DE OSMA

CIRCULAR

Sobre elección de Administrador-Habilitado del Culto y Clero de esta Diócesis.

Vacante el cargo de Administrador-Habilitado del culto y clero de esta nuestra Diócesis por fallecimiento de D. Eustaquio Marqués García, (q. e. p. d.), que durante tantos años le ha desempeñado, y al objeto de proceder a la elección de nuevo Administrador-Habilitado en conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular, venimos en disponer:

1.º De acuerdo con el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, la elección de Administrador-Habilitado se verificará en nuestro Palacio Episcopal el día 24 del corriente mes de mayo, a las once de la mañana, bajo nuestra presidencia, o la de un Delegado nuestro, y otro del Sr. Gobernador Civil, actuando de Secretario el Sr. Cura Párroco de esta Villa, o en su defecto el Párroco que tengamos a bien designar.

2.º El día 17 del actual se reunirán en la cabeza de cada Arziprestazgo, y bajo la presidencia del respectivo Arcipreste, todos los individuos del Clero parroquial y los representantes de las fábricas de las Iglesias y de las Comunidades Religiosas con los Capellanes y Sacristanes de estas, que estén dentro del Arziprestazgo respectivo, para elegir por sí o por medio de encargado, debidamente autorizado al efecto, un comisionado, que los represente en esta capital diocesana, a fin de que concorra y tome parte en la elección de Administrador-Habilitado.

3.º El mismo día 17 del actual, o antes, si hubiese inconveniente en hacerlo en ese día, se reunirán separadamente nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, los Señores Beneficiados de la misma Catedral, el M. I. Cabildo Colegial de Soria, y los Sres. Beneficiados de la misma Colegiata, para elegir igualmente un comisionado que concorra y tome parte en la elección de Administrador-Habilitado. La reunión de los Sres. Beneficiados de la Catedral y Colegiata podrá ser presidida por los Sres. Presidentes de los respectivos Cabildos Catedral o Colegial, limitándose su acción a presenciar y dirigir la elección de comisionado de los Beneficiados, sin tomar ninguna otra parte en ella, que deberá ser libremente hecha por los respectivos señores Beneficiados.

3.º Los Señores Presidentes del Ilmo. Cabildo Catedral, Presidente del Cabildo Colegial de Soria y los Señores Arciprestes nos darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, de los comisionados elegidos por los partícipes de las respectivas corporaciones o distritos.

4.º Concurrirán a la elección de Administrador-Habilitado, y tomarán parte en ella, los comisionados de cada uno de los Arziprestazgos de la Diócesis, los de los Cabildos Catedral y Colegial, los de los Señores Beneficiados de la Catedral y de la Colegiata, los ma-

yordomos de Fábrica de las Iglesias Catedral y Colegiata, el mayordomo de nuestro Seminario Conciliar, y el que por nuestra parte designemos, si lo estimamos conveniente.

5.º Los Señores Comisionados para la elección acudirán provistos de los correspondientes certificados, que acrediten su nombramiento. Estos documentos, que deberán ser entregados a la mesa, vendrán escritos con claridad, sin enmiendas ni raspaduras que no estén al pié suficientemente subsanadas, y sellados con el de la Corporación o Arciprestazgo, a que digan referencia.

6.º Teniendo en cuenta que, por ausencia o enfermedad, puede verse el Administrador-Habilitado impedido de ejercer sus funciones con perjuicio de los intereses de los partícipes, convendrá que, haciendo uso de la facultad que les concede la Real Orden de 17 de Febrero de 1893, los comisionados vengan competentemente autorizados para nombrar, de acuerdo con el Administrador-Habilitado elegido, un sustituto que, bajo la responsabilidad del Administrador-Habilitado, le represente y haga sus veces en los casos indicados.

7.º Con sujeción a la regla 8.ª de la R. O. de 20 de Octubre de 1855, la elección de Administrador-Habilitado se verificará por votación secreta y nominal; y por lo mismo no deberá consignarse en la certificación, que acredite a cada uno de los compromisarios o comisionados, el nombre de la persona en cuyo favor han de emitir el voto. Esto no obstante, los partícipes podrán y deberán dar a sus representantes las instrucciones, que estimen oportunas, acerca de las condiciones, que, a su juicio, deben exigir al elegido.

8.º Los aspirantes al cargo de Administrador-Habilitado presentarán sus solicitudes en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno antes del día 20 del corriente, consignando en ellas las condiciones en que

se ofrecen a desempeñar el cargo, y el compromiso de aceptar las que determinen los electores en el acto de la elección.

9.º Reunidos los electores en nuestro Palacio en el día y hora designados, y justificada la representación de cada uno, mediante exhibición de los documentos que la acrediten, se procederá a determinar previamente las condiciones del cargo relativas a su duración, fianza, descuento a favor del Administrador-Habilitado por material y premio, conforme a las disposiciones vigentes, y forma de hacer los pagos dentro y fuera de la capital diocesana, siendo condición necesaria y precisa que el Administrador-Habilitado monte en la capital diocesana una oficina a su cargo y bajo su dirección (con los auxiliares o escribientes que necesite), en la que directa e inmediatamente se haga el pago de sus haberes a los partícipes que a ella concurren. Acto continuo se hará la presentación y lectura de las solicitudes y nombres de los aspirantes, y se procederá a la elección de Administrador-Habilitado por votos secretos, extendidos en papeletas, de que proveerá la Secretaría de Cámara con su sello: se hará el escrutinio por la Presidencia auxiliada por el Secretario, a presencia de los electores, y se declarará elegido el que obtenga mayoría absoluta de votos. Si esta no resultase en primera votación, se procederá a una segunda votación, y si tampoco diese resultado, se procederá a una tercera, pero solamente entre los dos aspirantes que hayan obtenido mayoría relativa en las anteriores votaciones, y por consiguiente eliminados los demás aspirantes. Verificada la elección, se levantará acta con determinación de todos los acuerdos habidos, firmada por los Señores Presidentes y Secretario, cuyo original se archivará en nuestra Secretaría de Cámara, después de expedir copia de la misma al Señor Gobernador Civil.

10.º El elegido no tomará posesión de su cargo, mientras no constituya la fianza acordada, a cuyo efecto se le da un plazo de dos meses, a contar desde el día de la elección; y si en dicho plazo no la constituye, la elección será declarada nula y sin ningún efecto.

11.º Recomendamos a los que han de tomar parte en la elección la lectura de las disposiciones legales vigentes en la materia, que se hallan publicadas en los números del BOLETIN ECLESIASTICO de fecha 1.º de Marzo de 1863 y 2 de Junio de 1890.

Burgo de Osma 2 de Mayo de 1923.

† MATEO, OBISPO DE OSMA.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Viaje de nuestro Rvdmo. Prelado.

El día 2 salió nuestro amadísimo Sr. Obispo de viaje para la Ciudad de Vitoria, donde, accediendo a la reiterada invitación de la Junta Organizadora, había de predicar y asistir a las solemnísimas fiestas, que allí se están celebrando con motivo de la solemne Coronación canónica de la Santísima Virgen de Estibaliz, Patrona de Alava.

Durante la ausencia de nuestro Rvdmo. Prelado, ha quedado encargado del Gobierno de la Diócesis el Ilmo. Sr. D. Juan Gómez Delgado, Deán de la S. L. Catedral y Provisor y Vicario General del Obispado.

Burgo de Osma, 4 de Mayo de 1923.

EXÁMENES TRIENALES

Para dar cumplimiento a lo prescrito en el can. 130 del Código de Derecho Canónico, todos los nuevos sacerdotes que, terminados ya sus estudios escolares, o sea los cinco cursos de Sagrada Teología y Cánones, no hayan terminado también los exámenes del trienio, deberán presentarse a ellos durante los días 11 y 12 del próximo mes de junio.

Burgo de Osma 4 de mayo de 1923.

Dr. Manuel Requejo Pérez

Maestrescuela Scio.

GOBIERNO ELESIASTICO DE LA DIÓCESIS (S. P.)

CIRCULAR

EL DIA MISIONAL EN TODA LA DIÓCESIS

Según la conclusión séptima de la Asamblea Misiona Diocesana, habrá de celebrarse el Día Misional en toda la Diócesis el día de Pentecostés. Para que a esta Festividad se la dé la mayor solemnidad, y al mismo tiempo haya algo común en todas las parroquias de la Diócesis, de acuerdo con el Consejo Diocesano de la Unión Misional del Clero, disponemos que en todas las Iglesias se predique ese día, haciendo alguna referencia al estado de nuestras Misiones en los pueblos paganos, y a la excelencia de las obras misionales, destinadas a proteger con el mérito de nuestras oraciones y con el óbolo de nuestras limosnas la empresa de nuestros 40.000 misioneros, que mejor que otro ninguno están al tanto de las perentorias necesidades de nuestros hermanos, los infieles, y que deseosos de que el reinado de Jesucristo se extienda pronto a los hombres todos de cualquier raza y de cualquier nación, dirigen sus manos suplicantes a nosotros, los católicos, para que, como hijos predilectos de Dios, les ayudemos en esa conquista que será para todos la más benéfica, la más apostólica y la más santa.

2.º Que se haga en todas las Iglesias una colecta en favor de la Propagación de la Fe, procurando, para obtener un éxito mayor, colocar en todos los Templos mesas petitorias, presididas por caballeros, señoras o señoritas, que sientan interés por esta Obra la más benemérita de Dios y de la Iglesia.

Confiado en el celo de todos los Señores Encargados de las Parroquias, dejamos a su juicio y prudencia allí el organizar alguna comunión general como el celebrar por la tarde del día Misional actos propios de esta Festividad como la exposición del Santísimo Sacramento, las Letanías de los Santos, las procesiones de la Santa Infancia, donde esté establecida. Ningún día más apropiado que éste para dar conferencias misionales, hacer rifas en favor de las misiones y sobre todo para fundar las obras misionales, v. gr, la Propagación de la Fe, la Santa Infancia y la Asociación S. Pedro Apóstol.

Tengamos muy presente, venerables y amadísimos hermanos en el Sacerdocio, que en los pueblos paganos existen más de 1.000.000.000 de infieles que aún no conocen a Jesucristo; y no olvidemos que nosotros, los sacerdotes «somos luz del mundo» y «sal de la tierra», destinados a «enseñar a todas las gentes»; y esos pensamientos nos animarán a desarrollar lo que Benedicto XV llama «propensión innata del pueblo a socorrer con largueza las empresas apostólicas», y de esta manera nos habremos convertido en grandes cooperadores de la causa misional.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO.

Gobernador Ecco. (S. P.)

CIRCULAR

Acabamos de recibir la siguiente atenta comunicación, dirigida a nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico:

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Encomendados a esta Dirección general de mi cargo, entre otros trabajos, los geodésicos y topográficos necesarios para la formación del Mapa Nacional en el cual figuran como puntos principales situados por sus coordenadas geográficas las torres de las iglesias, en las cuales es frecuentemente indispensable estacionar los aparatos correspondientes, efectuar mediciones directas o indirectas de su altura y, por las condiciones de permanencia de dichas torres dejar señales de referencia que en nada perjudican su construcción y siendo estos trabajos de notoria utilidad pública, cosa que no se oculta a la reconocida ilustración de V. I. me permito encarecerle que dicte las disposiciones oportunas para que las autoridades eclesiásticas dependientes de la suya faciliten a los Ingenieros Geógrafos y Topógrafos encargados de los servicios de que se trata cuanto les sea posible, para el cumplimiento de su misión y que, a ser viable, se dé cuenta

del acuerdo de V. I. en el Boletín oficial de esa Diócesis de su digno cargo» fin para el cual acompaño a V. I. relación nominal de los Sres. que han de realizar en aquella las triangulaciones geodésicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1923.—*El Director General*, ALEJANDRO VELA.

RELACION NOMINAL: Ingenieros Geográficos

D. Fernando Gil Montaner, jefe de la 1.^o Brigada de segundo orden.—D. Félix Campos Martínez, jefe de la 3.^a Brigada de tercer orden.—D. Antonio Fernández Sola, jefe de la 4.^a brigada de tercer orden.—D. José García Siñeriz, jefe de la 5.^a Brigada de tercer orden.—D. Víctor Navarro Carbonell, jefe de la 6.^a brigada de tercer orden.—D. Cipriano Arbex Gusi, jefe de la 7.^a Brigada de tercer orden.—D. Munuel Vidal Dogio, jefe de la 8.^a Brigada de tercer orden.—D. Modesto Rebellón Domínguez, jefe de la 10.^a Brigada de tercer orden. D. Ramón Dorda Velenzuela, jefe de la 11.^a Brigada de tercer orden.—D. Gregorio Uriarte Martínez, jefe de la 12.^a Brigada de tercer orden.—D. Luis del Valle Jove, jefe de la 13.^a Brigada de tercer orden.—D. Juan Cano Manuel Aubarede, jefe de la 14.^a Brigada de tercer orden.

En su virtud, accediendo con gusto a los deseos expresados por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico encargamos a los Reverendos Señores Curas párrocos o ecónomos y demás encargados de Iglesias dependientes de nuestra jurisdicción que den cuantas facilidades estén en su mano (velando siempre ante todo por el bien de sus Iglesias) a los Señores Ingenieros Geógrafos y personal a sus órdenes encargados de los servicios de que en el anterior oficio se hace mención.

Burgo de Osma, 5 de Mayo de 1923.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO.

Gobernador Ecco. (S. P.)